

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de las empresas del sector del Contact Center prestan un servicio esencial para la comunidad, en cuanto encargadas del servicio de cita previa telefónica del Servicio Andaluz de Salud y gestión de llamadas de urgencia y emergencias sanitarias, con directa repercusión en la inmediatez de las prestaciones a unas eventuales atenciones de urgencias o emergencias sanitarias, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Así ha sido reconocido por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 4 de abril de 2011 en el recurso contencioso 2243/2010 en procedimiento especial de Protección Jurisdiccional de los Derechos de la Persona, interpuesto contra la Orden de esta Consejería de 20 de octubre de 2010.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de las empresas del sector de Contact Center (telemarketing), oídas las partes afectadas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de mayo de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

#### ANEXO I

El 100% para el personal de operaciones que atiende llamadas de emergencia y urgencia sanitaria.

El 75% de la plantilla encargada de prestar el servicio de cita previa.

El día 1 de julio se garantizará la actividad de soporte técnico como en un domingo o festivo.

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se actualizan algunas sustancias activas incluidas en el control integrado de los Reglamentos Específicos de Producción Integrada de alfalfa, algodón, arroz, cítricos, cultivos hortícolas protegidos, fresa, frutales de hueso, frutales de pepita, olivar, patata, remolacha azucarera para siembra otoñal, tomate para transformación industrial, trigo duro y vid (uva para vinificación).*

La Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero, establece en el artículo 2.3 la posibilidad de revisión, en cualquier momento, de los Reglamentos Específicos que se elaboren para la obtención, manipulación, elaboración y transformación de productos agrarios, con objeto de recoger las modificaciones de la normativa aplicable o las innovaciones tecnológicas.

Debido a la continua actualización de sustancias activas, derivada de la aplicación de la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios, se hace necesaria una revisión de algunas de las sustancias activas incluidas en los distintos Reglamentos Específicos de Producción Integrada de los diferentes cultivos, publicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte, la disposición final segunda de la Orden de 13 de diciembre de 2004, faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para llevar a cabo las modificaciones necesarias que conlleve la inclusión o eliminación de las sustancias activas incluidas en el control integrado de los Reglamentos Específicos de Producción Integrada publicados con anterioridad a la entrada en vi-

gor de dicha Orden; todo ello, con objeto de la adaptación, de las referidas sustancias activas, a la Directiva anteriormente mencionada.

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades conferidas,

**RESUELVO**

Primero. Se actualizan las sustancias activas incluidas en el control integrado de los siguientes Reglamentos Específicos de Producción Integrada, de acuerdo con el Anexo de la presente Resolución:

- Reglamento Especifico de Producción Integrada de alfalfa, aprobado mediante Orden de 4 de enero de 2006.
- Reglamento Especifico de Producción Integrada de algodón, aprobado mediante Orden de 27 de noviembre de 2002.
- Reglamento Especifico de Producción Integrada de arroz, aprobado mediante Orden de 18 de abril de 2000.
- Reglamento Especifico de Producción Integrada de cítricos, aprobado mediante Orden de 21 de septiembre de 2000.
- Reglamento Especifico de Producción Integrada de cultivos hortícolas protegidos (tomate, pimiento, berenjena, judía, calabacín, pepino, melón y sandía), aprobado mediante Orden de 10 de octubre de 2007.
- Reglamento Especifico de Producción Integrada de fresa, aprobado mediante Orden de 5 de diciembre de 2007.
- Reglamento Especifico de Producción Integrada de frutales de hueso (melocotón y ciruelo), aprobado mediante Orden de 3 de mayo de 2000.
- Reglamento Especifico de Producción Integrada de frutales de pepita (manzano y peral), aprobado mediante Orden de 28 de junio de 2007.
- Reglamento Especifico de Producción Integrada de olivar, aprobado mediante Orden de 15 de abril de 2008.
- Reglamento Especifico de Producción Integrada de patata, aprobado mediante Orden de 8 de octubre de 2001.
- Reglamento Especifico de Producción Integrada de remolacha para siembra otoñal, aprobado mediante Orden de 11 de mayo de 2009.
- Reglamento Especifico de Producción Integrada de tomate para transformación industrial, aprobado mediante Orden de 2 de octubre de 2008.
- Reglamento Especifico de Producción Integrada de trigo duro, aprobado mediante Orden de 9 de noviembre de 2010.
- Reglamento Especifico de Producción Integrada de vid (uva para vinificación), aprobado mediante Orden de 19 de julio de 2005.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2011.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

**A N E X O**

Reglamento Especifico de Producción Integrada de alfalfa:

Cuadro núm. 1: Herbicidas autorizados en alfalfa:

Método control químico	
EXCLUIR	INCLUIR
	Piraflufen-etil + Glifosato (1+2+3)

RESTRICCIONES CUADRO núm. 1:

- (1) Máximo 2 tratamientos por campaña.
- (2) Respetar sin tratar una banda de seguridad de 10 m hasta las masas de agua superficial.
- (3) Respetar sin tratar una banda de seguridad de 10 m hasta la zona no cultivada para proteger las plantas no objeto del tratamiento.

Reglamento Especifico de Producción Integrada de algodón:

Plaga	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Trips		Tiametoxam (solo para tratamiento de semillas)
Gusano rosado Pectinophora gossypiella	Bifentrin	
Pulgones		Tiametoxam (uso autorizado para tratamiento de semillas)
Caída de plántulas Agrotis segetum y otras orugas	Bifentrin	
Gusanos de alambre		Tiametoxam (solo para tratamiento de semillas)

Reglamento Especifico de Producción Integrada de arroz:

Plaga/enfermedad/Mala hierba	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Echinocloa		Bispiribac-sodio (5+6+7+8) Imazamox (9+10+11)
Ciperáceas		Bispiribac-sodio (5+6+7+8)
Ciperáceas y malas hierbas de hoja ancha		Halosulfuron-metil (7+8) Imazamox (9+10+11)
Piricularia Pyricularia oryzae		Procloraz + Propiconazol (12+13)

**RESTRICCIONES**

- (5) Solo un tratamiento al año con esta materia activa.
- (6) Para cultivos de siembra directa.
- (7) Respetar sin tratar una banda de seguridad de 5 m hasta la zona no cultivada.
- (8) Respetar sin tratar una banda de seguridad de 5 m hasta las masas de agua superficial.
- (9) Arroz Clearfield. Aplicar únicamente en tratamientos terrestres.
- (10) No utilizar en campos inundados.
- (11) No utilizar en 2 campañas seguidas.
- (12) Dar como máximo 2 tratamientos por ciclo de cultivo.
- (13) No aplicar después de la emergencia de la panícula.

Reglamento Especifico de Producción Integrada de cítricos:

Plaga/enfermedad	Método control químico		
	EXCLUIR	INCLUIR	RESULTADO FINAL
Ácaro de las maravillas Eriophyes sheldoni			Abamectina (1+3+4+5+6) Aceite de parafina (1)
Ácaro rojo Panonychus citri	Fenbutestan	-	Aceite de parafina (1) Clofentezin (1+2) Etoxazol (4+20) Fenpiroximato (4+22+27) Hexitiazox (22) Spirodiclofen (4+20+22) Tebufenpirad (1+4)
Araña roja Tetranychus urticae	Fenbutestan	-	Aceite de parafina (1) Clofentezin (1+2) Etoxazol (4+20) Fenpiroximato (4+22+27) Hexitiazox (22) Piridaben (1+4+20+22) Propargita (1+4+22) Spirodiclofen (4+20+22) Tebufenpirad (1+4)

Plaga/enfermedad	Método control químico		
	EXCLUIR	INCLUIR	RESULTADO FINAL
Ácaro rojo oriental Eutetranychus orientalis Ácaro rojo de Texas Eutetranychus banksi	Fenbutestan	-	Aceite de parafina (1) Clofentezin Etoxazol (4+20) Fenproximato (4+7+27) Hexitiazox Propargita (1) Spirodiclofen (2+4+20+22) Tebufenpirad (1+4)
Barreneta Ectomyeloides ceratoniae	-	-	-
Caparreta Saissetia oleae	-	-	Aceite de parafina (1) Piriproxifen (1+3+17+19)
Piojo blanco Aspidiotus nerii	-	-	Aceite de parafina (1) Clorpirifos (4+20+21) Piriproxifen (1+3+17+19)
Piojo gris Parlatoria pergandei	-	-	Aceite de parafina (1) Clorpirifos (4+20+21) Piriproxifen (1+3+17+19)
Piojo rojo de California (Aonidiella aurantii)	-	-	Aceite de parafina (1) Clorpirifos (4+20+21) Metil clorpirifos (3+4+20+22) Piriproxifen (1+3+17+19)
Serpetas Lepidosaphes gloverii Lepidosaphes beckii	-	-	Aceite de parafina (1) Clorpirifos (4+20+21+22) Piriproxifen (1+3+17+19)
Cochinilla acanalada Icerya purchasi	-	-	-
Cotonet Planococcus citri	-	-	Aceite de parafina (1) Clorpirifos (4+20+21+22) Metil clorpirifos (4+20+21+22)
Mosca blanca algo- donosa Aleurothrixus floccosus	Acetamiprid	-	Aceite de parafina (1) Piridaben (1)
Mosca blanca japonesa Parabemisia myricae	-	-	Aceite de parafina (1)
Mosca de las frutas Ceratitis capitata	-	-	Etofenprox (12+22+24) Lambda Cihalotrin (12+20+22+24+26) Lufenuron (25) Metil clorpirifos (4+20+21+22) Spinosad (12)
Minador de los cítricos Phyllocnistis citrella	-	-	Abamectina (1+3+4+5+6) Acetamiprid (2) Azadiractina (6+7) Diflubenzuron (13+20) Flufenoxuron (13+22) Imidacloprid (6+7/8)
Polilla del limonero Prays citri	-	-	Bacillus thuringiensis Clorpirifos (4+20+22) Metil clorpirifos (3+4+20+22)

Plaga/enfermedad	Método control químico		
	EXCLUIR	INCLUIR	RESULTADO FINAL
Pulgones	-	-	Acetamiprid (2) Clorpirifos (4+20+21+22) Dimetoato (2+6) Etofenprox Metil clorpirifos (4+20+21+22) Pimetrozina (4+20) Pirimicarb (1+2)
Mosquito verde Empoasca decipiens	Dimetoato	-	-
Aguado Phytophthora spp.	-	-	Compuestos cúpricos Fosetil-AI Mancozeb (4) Metalaxil Metalaxil M (9+24)
Alternaria Alternaria spp.	-	-	Compuestos cúpricos Mancozeb (4)
Podredumbre del cuello Phytophthora spp.	-	-	Compuestos cúpricos Fosetil-AI Metalaxil (9+16) Metalaxil M (9+24)
Caracoles y babosas	-	-	Metaldehido (10) Metiocarb (10)
Hormigas	-	-	-
Herbicidas (Cuadro Núm. 5)	-	Piraflu- fen-etil + glifosato	Dicuat Diflufenican + glifosato Diuron Fluroxipir Glifosato Glufosinato Napromida Oxadiazon Oxifluorfen Pendimetalina Piraflufen-etil + glifosato Terbutilazina

## RESTRICCIONES

- (1) No tratar con fruta pendiente de recolectar.
- (2) Tratar solo hasta floración.
- (3) Dejar zonas refugio sin tratar en la parcela.
- (4) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes y láminas de agua.
- (5) No utilizar en Espacios Naturales Protegidos, ni en sus zonas de influencia, oficialmente declaradas.
- (6) Solo plantones.
- (7) Solo pintado al tronco.
- (8) Solo riego por goteo.
- (9) Aplicado al suelo.
- (10) Aplicación al suelo en cebos.
- (12) Pulverización cebo en parcheo.
- (13) En mezcla con aceite.
- (16) Solo naranja y pomelo.
- (17) Solo en mayo o junio.
- (19) No tratar si hay cochinilla acanalada o cotonet.
- (20) Solo un tratamiento al año con esta materia activa.
- (21) Solo en primera generación.
- (22) Tratar en horas que no haya presencia de abejas (amanecer y atardecer).
- (24) Máximo 2 tratamientos por campaña.
- (25) En trampas para esterilización de adultos
- (26) Respetar la banda de seguridad de distancia a los cursos de agua contemplada en los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales) del Registro de Productos Fitosanitarios.
- (27) No utilizar con equipos de aplicación con riesgo elevado de deriva, como difusores de chorro de aire.

Reglamento Especifico de Producción Integrada de cultivos hortícolas protegidos (tomate, pimiento, berenjena, judía, calabacín, pepino, melón y sandía).

Cultivos	Plaga/enfermedad	Medidas de control integrado	
		EXCLUIR	INCLUIR
Tomate	Araña roja Tetranychus spp		Tebufenpirad: 1-2 semanas antes de comenzar las "sueeltas" de OCBs.
	Liriomyza		Piretrinas (Extracto de pelitre)
	Mosca blanca		Piretrinas (Extracto de pelitre)
	Orugas		Flubendiamida. Piretrinas (Extracto de pelitre)
	Pulgones		Piretrinas (Extracto de pelitre)
	Trips		Piretrinas (Extracto de pelitre)
	Bacteriosis	Oxicloruro cuprocálcico	Acibenzolar-S-Metil. Hidroxido cuprico + Oxicloruro de cobre.
	Alternariosis	Carbonato básico de cobre + Mancozeb + Oxicloruro de cobre + Sulfato cuprocálcico. Cimoxanilo + Mancozeb + Oxicloruro de cobre + Sulfato de cobre. Cimoxanilo + Mancozeb + Sulfato cuprocálcico. Oxicloruro cuprocálcico.	Azoxistrobin. Clortalonil + Oxicloruro de cobre. Folpet + Oxicloruro de cobre + Sulfato cuprocálcico. Hidroxido cuprico + Oxicloruro de cobre. Oxicloruro de cobre + Sulfato cuprocálcico.
	Cladosporiosis		Azoxistrobin.
	Oidio Leveillula taurica Oidium neolycopersici		Ampelomyces quisqualis. Azufre + Miclobutanil. Azufre + Ciproconazol.
	Mildiu Phytophthora infestans	Azufre micronizado + Captan. Carbonato básico de cobre + Mancozeb + Oxicloruro de cobre + Sulfato cuprocálcico. Cimoxanilo + Mancozeb + Oxicloruro de cobre + Sulfato de cobre. Cimoxanilo + Mancozeb + Sulfato de cobre. Cimoxanilo + Folpet. Cimoxanilo + Folpet + Fosetil-Al. Trichoderma asperellum + Trichoderma gamsii. Oxicloruro cuprocálcico + Propineb.	Oxicloruro de cobre + Propineb. Clortalonil + Oxicloruro de cobre. Hidroxido cúprico + Oxicloruro de cobre. Folpet + Oxicloruro de cobre + Sulfato cuprocálcico. Mandipropamid.
Podredumbre de cuello y raíces	Quinosol	Trichoderma asperellum + Trichoderma gamsii. (Phytophthora)	
Pimiento	Liriomyza		Piretrinas (Extracto de pelitre)
	Mosca blanca		Piretrinas (Extracto de pelitre) Tiametoxam
	Orugas		Flubendiamida. Piretrinas (Extracto de pelitre) Spinosad. (Heliiothis, Spodoptera)
	Pulgones		Piretrinas (Extracto de pelitre)
	Trips		Piretrinas (Extracto de pelitre)
	Oidio Leveillula taurica	Trifloxistrobin	Ampelomyces quisqualis
	Podredumbre de cuello y raíces		Metalaxil-M (Phytophthora) Trichoderma asperellum + Trichoderma gamsii (Phytophthora)
Berenjena	Araña roja Tetranychus spp		Tebufenpirad: 1-2 semanas antes de comenzar las "sueeltas" de OCBs.
	Liriomyza Liriomyza spp.	Aceite de verano parafina	Aceite de parafina: No realizar aplicaciones repetidas si se han realizado sueeltas de A. swirskii. No tratar con planta pequeña y/o tratada con azufre. Piretrinas (Extracto de pelitre)
	Mosca blanca		Piretrinas (Extracto de pelitre)
	Orugas		Flubendiamida. Piretrinas (Extracto de pelitre)
	Pulgones		Piretrinas (Extracto de pelitre)
	Bacteriosis: Erwinia carotovora subsp. carotovora	Oxicloruro cuprocálcico	
	Mildiu	Carbonato básico de cobre + Mancozeb + Oxicloruro de cobre + Sulfato cuprocálcico. Oxicloruro cuprocálcico. Propineb.	
	Oidio Leveillula taurica		Ampelomyces quisqualis
	Podredumbre de cuello y raíces	Quinosol	

Cultivos	Plaga/enfermedad	Medidas de control integrado	
		EXCLUIR	INCLUIR
Judía	Araña roja Tetranychus spp		Tebufenpirad: 1-2 semanas antes de comenzar las "sueeltas" de OCBs.
	Liriomyza		Piretrinas (Extracto de pelitre)
	Mosca blanca		Piretrinas (Extracto de pelitre)
	Orugas		Flubendiamida. Piretrinas (Extracto de pelitre)
	Pulgones		Piretrinas (Extracto de pelitre)
	Bacteriosis	Oxicloruro cuprocálcico	
	Podredumbre de cuello y raíces		Iprodiona (Rhizoctonia)
	Podredumbre gris		Fenhexamida
Calabacín	Araña roja Tetranychus spp		Tebufenpirad: 1-2 semanas antes de comenzar las "sueeltas" de OCBs.
	Liriomyza		Aceite de parafina. Piretrinas (Extracto de pelitre)
	Mosca blanca		Piretrinas (Extracto de pelitre)
	Orugas		Flubendiamida. *
	Pulgones		Piretrinas (Extracto de pelitre)
	Trips		Piretrinas (Extracto de pelitre)
	Nematodos Meloiodogyne spp.		Fenamifos: 3-4 semanas antes de comenzar las sueltas de OCBs.
	Bacteriosis	Oxicloruro cuprocálcico	
	Oidio Sphaeroteca fuliginea		Ampelomyces quisqualis. Triadimenol.
	Mildiu Pseudoperonospora cubensis	Carbonato básico de cobre + Mancozeb + Oxicloruro de cobre + Sulfato cuprocálcico. Oxicloruro cuprocálcico	
Podredumbre de cuello y raíces		Trichoderma asperellum + Trichoderma gamsii (Phytophthora)	
Pepino	Araña roja Tetranychus spp		Azadiractin. Tebufenpirad: 1-2 semanas antes de comenzar las "sueeltas" de OCBs.
	Liriomyza		Aceite de parafina. Piretrinas (Extracto de pelitre)
	Mosca blanca		Piretrinas (Extracto de pelitre)
	Orugas		Flubendiamida. Piretrinas (Extracto de pelitre)
	Pulgones		Piretrinas (Extracto de pelitre) Pimetrozina
	Trips		Piretrinas (Extracto de pelitre) Beauveria bassiana.
	Nematodos Meloiodogyne spp.		Fenamifos: 3-4 semanas antes de comenzar las sueltas de OCBs.
	Oidio Sphaeroteca fusca		Ampelomyces quisqualis Triadimenol. Clortalonil + Tetraconazol.
	Mildiu	Carbonato básico de cobre + Mancozeb + Oxicloruro de cobre + Sulfato cuprocálcico. Metiram. Oxicloruro cuprocálcico. Oxicloruro cuprocálcico + Propineb.	Oxicloruro de cobre + Propineb.
	Podredumbre de cuello y raíces	Quinosol	

Cultivos	Plaga/enfermedad	Medidas de control integrado	
		EXCLUIR	INCLUIR
Melón	Araña roja Tetranychus spp.		Tebufenpirad: 1-2 semanas antes de comenzar las «sueeltas» de OCBs.
	Liriomyza		Piretrinas (Extracto de pelitre)
	Mosca blanca		Piretrinas (Extracto de pelitre)
	Orugas		Flubendiamida. Piretrinas (Extracto de pelitre)
	Pulgones		Piretrinas (Extracto de pelitre)
	Trips		Piretrinas (Extracto de pelitre)
	Nematodos Meloiodogyne spp.		Fenamifos: 3-4 semanas antes de comenzar las sueltas de OCBs.
	Bacteriosis	Oxicloruro cuprocálcico.	
	Alternariosis Alternaria dauci f. sp. solani	Oxicloruro cuprocálcico.	
	Mildiu Pseudoperonospora cubensis	Carbonato básico de cobre + Mancozeb + Oxicloruro de cobre + Sulfato cuprocálcico Oxicloruro cuprocálcico.	Cimoxanilo + Clortalonil
	Oidio Sphaeroteca fusca	Quinoxifen	Ampelomyces quisqualis. Triadimenol. Clortalonil + Tetraconazol.
Podredumbre de cuello y raíces	Quinosol Fosetil-Al + Propamocarb	Fosetil + Propamocarb.	
Sandía	Araña roja Tetranychus spp.		Tebufenpirad: 1-2 semanas antes de comenzar las «sueeltas» de OCBs.
	Liriomyza		Piretrinas (Extracto de pelitre)
	Mosca blanca		Piretrinas (Extracto de pelitre)
	Orugas		Flubendiamida. Piretrinas (Extracto de pelitre)
	Pulgones		Piretrinas (Extracto de pelitre)
	Trips		Piretrinas: (Ext. de pelitre)
	Nematodos Meloiodogyne spp.		Fenamifos: 3-4 semanas antes de comenzar las sueltas de OCBs.
	Bacteriosis	Oxicloruro cuprocálcico	
	Mildiu	Carbonato básico de cobre + Mancozeb + Oxicloruro de cobre + Sulfato cuprocálcico. Dimetomorf + Mancozeb Oxicloruro cuprocálcico	
	Oidio Sphaeroteca fusca		Ampelomyces quisqualis Clortalonil + Tetraconazol
	Podredumbre de cuello y raíces. Fusarium sp.	Fosetil-Al + Propamocarb	Fosetil + Propamocarb Fosetil-Al (Phytophthora)

Reglamento Específico de Producción Integrada de fresa:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Oidio Podosphaera aphanis		Quinoxifen (12+17)
Araña roja Tetranychus urticae		Etoxazol (8+9+12+19)
Pulgones		Metil Clorpirifos ( 9+12+13+18)

RESTRICCIONES

- (8) Utilizar solo hasta el 31 de marzo.
- (9) No utilizar más de una vez por campaña en la misma parcela.
- (12) Respetar la banda de seguridad a las masas de agua superficial contemplada en los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales) del Registro de Productos Fitosanitarios; en su defecto, se respetará una banda de seguridad de 20 metros.
- (13) No utilizar donde haya presencia de abejas en pecoreo activo.
- (17) No utilizar más de tres veces sobre la misma parcela por periodo vegetativo, con intervalos entre aplicaciones de 8 a 10 días, siendo conveniente alternar con fungicidas de distinto modo de acción.
- (18) Utilizar sólo en tratamientos en focos localizados.
- (19) Respetar la banda de seguridad a la zona no cultivada contemplada en los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales) del Registro de Productos Fitosanitarios; en su defecto, se respetará una banda de seguridad de 5 metros.

Reglamento Especifico de Producción Integrada de Frutales de hueso:

Plaga/enfermedad	Método control químico		
	EXCLUIR	INCLUIR	RESULTADO FINAL
Piojo de San José Quadraspidotus pernicius	Ac. de invierno Ac. de verano Ac.+ quinalfos Metil pirimifos	Aceite de parafina (6)	Aceite de parafina (6) Azadiractin Fenoxicarb Metil Clorpirifos (2+4+5+12) Piriproxifen Polisulfuro de Calcio
Mosquito verde Empoasca decedens	Aceite de verano Acrinatrina Malation	Etofenprox (8+12+15)	Azadiractin Etofenprox (8+12+15) Imidacloprid (3+12)
Trips Frankiniella occidentalis Thrips tabaci Thrips angusticeps	Malation		Acrinatrina (2+4) Metiocarb (2+3+5+12) Metil clorpirifos (2+4+5+12) Spinosad (1+4+12) Tauflualinato (4)
Pulgones Myzus persicae Hyalopterus pruni Brachicaudus persicae		Fonicamid (8+15) Lambda-cihalotrin (2+3+16)	Acetamiprid (4) Azadiractin Clotianidina (2+4+8+12+13+14+15) Fonicamid (8+15) Imidacloprid (3+12) Lambda-cihalotrin (2+3+16) Pimetrozina (8+12) Pirimicarb (5) Tiacloprid (2+8+12+13) Tiametoxan (2+4+8)
Mosca de la fruta Ceratitis capitata	Alfa cipermetrina Beta ciflutrina Fosmet Malation Tauflualinato	Etofenprox (8+12+15)	Deltametrina (2+3+4+12) Etofenprox (8+12+15) Lambda-cihalotrin (2+3+16) Lufenuron 3% (RB) cebo listo para su uso
Araña roja Panonychus ulmi Tetranychus urticae	Tebufenpirad	Etoxazol (12+16+17+18)	Azadiractin Azufre Clofentezin (7+19) Etoxazol (12+16+17+18) Fenazaquin (2+4+7+12) Fenpiroximato (4+7+17) Hexitiazox (7) Propargita
Gusano cabezudo Capnodis tenebrionis	Metil-azinfos	OTROS MEDIOS: Nemátodos entomopatógenos	OTROS MEDIOS: Nemátodos entomopatógenos
Anarsia y polilla oriental Anarsia lineatella Cydia molesta	Bifentrin Fosmet Metil-Clorpirifos Metil-pirimifos	Ciflutrin (15+16) Lambda-cihalotrin (2+3+16)	Bacillus thuringiensis Ciflutrin (15+16) Deltamentrina (2+3+4) Lambda-cihalotrin (2+3+16) Metoxifenocida (3+5+12) Spinosad (1+4+12) Tiacloprid (3+12+13)
Agusanado del ciruelo Cydia funebrana	Fosmet	Lambda-cihalotrin (2+3+16)	Bacillus thuringiensis Lambda-cihalotrin (2+3+16)
Hoplocampa del ciruelo	Pirimicarb		-
Caracoles y babosas			Metaldehido Metiocarb 2+3+5
Topos y ratas			Bromadiolona (5) Clorofacinona (5) Difenacum (5)
Lepra Taphrina deformans Taphrina pruni	Folpet Metiram		Captan (4+9) Compuestos cúpricos Dodina (9) Tiram (9+12) Ziram (9)
Cribado Stigmia carpophila	Clortalonil Metiram	Difeconazol (9+12+15+16)	Captan (4+9) Compuestos cúpricos Difeconazol (9+12+15+16) Dodina (9) Folpet (4+9) Tiram (9+12) Ziram (9)
Oidio Sphaerotheca pannosa	Dinocap Fenarimol Flusilazol Triadimenol	Difeconazol (9+15+16) Metil tiofanato (8+12) Quinoxifen (12+20)	Azufre Bitertanol (10) Bupirimato (12) Ciproconazol (10) Difeconazol (9+15+16) Fenbuconazol (12) Metil tiofanato (8+12) Miclobutanilo (10) Penconazol (2+10+12) Polisulfuro de Calcio Quinoxifen (12+20) Tebuconazol (10+12) Tetraconazol (10+12) Trifloxistrobin (4+7+12)

Plaga/enfermedad	Método control químico		
	EXCLUIR	INCLUIR	RESULTADO FINAL
Monilia Monilia laxa, Monilia fructigena	Bitertanol Carbendazima Flusilazol Micllobutanilo Penconazol Tetraconazol Triadimenol	Clortalonil (16) Difeconazol (9+15+16) Fenhexamida (16+20) Mancozeb (4+9+15) Maneb (4)	Ciproconazol (10) Ciprodinil (8+12) Clortalonil (16) Compuestos cúpricos Difeconazol (9+15+16) Fenbuconazol (12) Fenhexamida (16+20) Iprodiona Mancozeb (4+9+15) Maneb (4) Metil tiofanato (8+12)
Roya Tranzchelia prunispinosae	Bitertanol Clortalonil Diniconazol Flusilazol Hexaconazol Micllobutanilo Penconazol Tetraconazol Triadimenol	Maneb (4)	Ciproconazol (10) Mancozeb (4+9+15) Maneb (4) Ziram (9)
Fusicoccum	Carbendazima Folpet Metil tiofanato	Captan (4+9) Clortalonil (16)	Captan (4+9) Clortalonil (16) Compuestos cúpricos
Nematodos Meloidogyne sp.			-
Fisiopatías por asfixia radicular	Metalaxil		-
Alteraciones post-cosecha	Carbendazima		Iprodiona Metil tiofanato (8)
Accidentes meteorológicos	Carbendazima		Captan (4+9)
Herbicidas (Cuadro núm. 4)		Pirafufen etil + glifosato	Cletodim Dicuat Glifosato/sulfosato Glufosinato Fluazifop Glifosato+diflufenican Isoxaben MCPA Napromida Orizalina Oxadiazon Oxifluorfen Pendimetalina

**RESTRICCIONES**

- (1) No tratar con fruta pendiente.
- (2) No tratar en plena floración.
- (3) Dejar sin tratar una banda de 6 m en los bordes de la parcela, para reducir los efectos sobre los insectos útiles.
- (4) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes y láminas de agua.
- (5) No utilizar en Espacios Naturales Protegidos, ni en sus zonas de influencia, oficialmente declaradas.
- (6) Máximo una aplicación anual, y sólo si en la campaña anterior hubo daños.
- (7) Máximo una aplicación anual, sobre la misma parcela, con uno o con los distintos productos que tienen esta restricción.
- (8) Máximo dos aplicaciones anuales.
- (9) Máximo tres aplicaciones anuales.
- (10) Alternar con sustancias activas de otros grupos químicos IBS.
- (11) Utilizar sólo en formulación microencapsulada.
- (12) Solo en melocotonero.
- (13) Aplicar a partir del estadio de botón rosa, en un único tratamiento por campaña.
- (14) En floración, dejar sin tratar una banda de seguridad de 15 m hasta la zona no tratada y cultivada.
- (15) No utilizar donde haya abejas en pecoreo activo.
- (16) Respetar la banda de seguridad de distancia a los cursos de agua contemplada en los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales) del Registro de Productos Fitosanitarios; en su defecto, se respetará una banda de seguridad de 20 metros.
- (17) Máximo una aplicación por periodo vegetativo.
- (18) Respétese sin tratar una banda de seguridad de 3 m hasta la zona no cultivada.
- (19) Solo en ciruelo.
- (20) Máximo cuatro tratamientos por periodo vegetativo.

**Reglamento Especifico de Producción Integrada de Frutas de pepita:**

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Pulgones Dysaphis pyri, Aphis pomi y otros		Fonicamid (4+13)
Herbicidas (Cuadro núm. 1)		Pirafufen etil + glifosato

**RESTRICCIONES:**

- (4) Uso sólo en manzano.
- (13) Máximo tres aplicaciones por periodo vegetativo, con un intervalo mínimo de 21 días.

**Reglamento Especifico de Producción Integrada de olivar:**

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Polilla del olivo Prays oleae Generación carpófaga		Fosmet
Repilo plumizo Mycocentrospora cladosporioides		Formulados de compuestos cúpricos.

**Reglamento Especifico de Producción Integrada de patata:**

**Cuadro núm. 2: Herbicidas autorizados en patata**

Método control químico	
EXCLUIR	INCLUIR
	Pirafufen etil + glifosato

Reglamento Especifico de Producción integrada de remolacha azucarera para siembra otoñal:

Plaga/enfermedad/Mala hierba	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Oidio Erysiphe betae		Bupirimato (2) Ciproconazol (6) Difeconazol (2+8) Miclobutanil Propiconazol (9) Procloraz Tetraconazol Triadimenol
Cercospora Cercospora beticola		Ciproconazol (6) Difeconazol (2+8) Procloraz Tetraconazol
Herbicidas Cuadro núm. 1 Postemergencia		Pirafufen etil + glifosato

RESTRICCIONES

- (2) Respetar la banda de seguridad de distancia a los cursos de agua contemplada en los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales) del Registro de Productos Fitosanitarios; en su defecto, se respetará una banda de seguridad de 20 metros.
- (6) Alternar con otras materias activas, preferentemente de otros grupos químicos no IBS.
- (8) No aplicar donde haya abejas en pecoreo activo.
- (9) Máximo dos aplicaciones por campaña.

Reglamento Especifico de Producción integrada de tomate para transformación industrial:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Rosquillas, Gusanos grises Agrotis segetum y otros gusanos grises	Bifentrin	
Araña Roja Tetranychus urticae	Bifentrin	
Heliothis Helicoverpa armigera	Bifentrin	
Tuta absoluta	Bifentrin	
Orugas defoliadoras Spodoptera exigua Spodoptera littoralis	Bifentrin	
Orugas medidoras	Bifentrin	
Oidiopsis Leveillula taurica		Boscalida + piraclostrobin (2+10+18)

RESTRICCIONES:

Dejar en la parcela zonas de refugio sin tratar

- (2) Respetar la banda de seguridad de distancia a los cursos de agua contemplada en los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales) del Registro de Productos Fitosanitarios; en su defecto, se respetará una banda de seguridad de 20 metros..
- (10) Máximo tres aplicaciones por campaña.
- (18) No aplicar más de 2 veces consecutivas, debiendo alternarse con otros fungicidas con diferente modo de acción.

Reglamento Especifico de Producción Integrada de Trigo duro:

Cuadro núm. 1: Herbicidas permitidos en trigo duro

Mala hierba	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Gramíneas, Postemergencia.		Clodinafop-propargil + Pinoxaden
Dicotiledóneas		Metsulfuron Metil + Tribenuron-Metil
Malas hierbas anuales		Prosulfocarb

Reglamento Especifico de Producción Integrada de vid (uva para vinificación):

Plaga/enfermedad/Mala hierba	Método control químico		
	EXCLUIR	INCLUIR	RESULTADO FINAL
Polilla del racimo Lobesia botrana	Fenitrotion Malation Triclorfon Tiodicarb Fenoxicarb + Lufenuron	Indoxacarb (2+5+15)	Bacillus thuringiensis Clorpirifos (1+2) Fenoxicarb Flufenoxuron (15) Indoxacarb (2+5+15) Metil-Clorpirifos (2+15) Metoxifenocida (2+13+14) Spinosad (1+2+5) Tebufenocida
Piral Sparganothis Pilleriana	Fenitrotion Lufenuron Triclorfon Tiodicarb	Emamectina (2+10+11+12) Indoxacarb (2+5+15) Metoxifenocida (2+13+14) Spinosad (2+5)	Clorpirifos (1+2) Emamectina (2+10+11+12) Flufenoxuron (15) Indoxacarb (2+5+15) Metoxifenocida (2+13+14) Spinosad (2+5) Tebufenocida
Gusanos grises Agrotis spp.	Triclorfon		Clorpirifos (1+2)
Melazo, cochinilla algodonosa Pseudococcus citri	Aceite de invierno Aceite de verano + fenitrotion Fenitrotion	Imidacloprid (15+16+17) Metil clorpirifos (2+15)	Clorpirifos (1+2) Imidacloprid (15+16+17) Metil clorpirifos (2+15)
Eulecanio Eulecanium corni	Aceite de invierno Aceite de verano + fenitrotion Fenitrotion	Imidacloprid (15+16+17) Metil clorpirifos (2+15)	Clorpirifos (1+2) Imidacloprid (15+16+17) Metil clorpirifos (2+15)
Mosquito verde Empoasca spp. Jacobiasca spp.	Fenitrotion Fosalon Malation	Acinatrín Indoxacarb (2+5+15)	Acinatrín Clorpirifos (1+2) Flufenoxuron (15) Indoxacarb (2+5+15) Imidacloprid (15+16+17)
Trips Frankliniella occidentalis	Fenitrotion Malation	Acinatrín	Acinatrín Metiocarb (2+15+17+18) Spinosad (2+5)
Altica Haltica ampelophaga	Fenitrotion Malation Triclorfon	Spinosad (2+5)	Clorpirifos (1+2+8) Lambda-cihalotrin (2+8) Spinosad (2+5)

Plaga/enfermedad/Mala hierba	Método control químico		
	EXCLUIR	INCLUIR	RESULTADO FINAL
Termitas			-
Araña amarilla Tetranychus urticae	Dicofol Flufenoxuron	Acrinatrin Clofentezin Etoxazol (2+10+14) Fenpiroximato (2+15) Spirodiclofen (2+16+17+19)	Acrinatrin Clofentezin Etoxazol (2+10+14) Fenbutestan (2) Fenpiroximato (2+15) Hexitiazox (15) Propargita (2) Spirodiclofen (2+16+17+19)
Araña roja Panonychus ulmi	Dicofol Flufenoxuron Azufre	Acrinatrin Clofentezin Etoxazol (2+10+14) Spirodiclofen (2+16+17+19)	Acrinatrin Clofentezin Etoxazol (2+10+14) Fenbutestan (2) Fenpiroximato (2+15) Hexitiazox (15) Piridaben (10) Propargita (2) Spirodiclofen (2+16+17+19)
Acariosis Calepitrimerus vitis	Bromopropilato Dicofol	Spirodiclofen (2+16+17+19)	Azufre (8- solo espolvoreo) Spirodiclofen (2+16+17+19)
Erinosis Eriophyes viti		Spirodiclofen (2+16+17+19)	Azufre (solo espolvoreo) Spirodiclofen (2+16+17+19)
Caracoles			Metiocarb (3)
Roedores (conejos, liebres)			-
Mildiu Plasmopara viticola	Captan Fosetil-Al + Famoxadona	Bentilicarb-isopropil + Mancozeb (2+9)	Azoxistrobin (2+5) Azoxistrobin + Folpet (2+8) Benalaxil (2+6+7) Bentilicarb isopropil + Mancozeb (2+9) Ciazofamida (5+6) Cimoxanilo (2+7) Compuestos cúpricos Dimetomorf (2) Famoxadona + cimoxanilo (2+8) Folpet (2+8) Folpet + Iprovalicarb (2+5+8) Fosetil-Al (5) Fosetil-Al + mancozeb + iprovalicarb (2+5) Mancozeb Mancozeb + Zoxamida (2+9) Maneb Metalaxil (6+7) Metalaxil-M (6+7) Metiram Metiram + Piraclostrobim (3+4)
Oidio Uncinula necator	Dinocap Fenarimol Fembuconazol+dinocap Miclobutanil + dinocap Hexaconazol	Meptildonocap (2+9+14) Metrafenona (5) Proquinazid ( 2+19+20) Tetraconazol	Azoxistrobin (2+5) Azoxistrobin + Folpet (2+9) Azufre Boscalida + Kresoxim-metil (2+5+8) Ciproconazol (9) Fenbuconazol (10+19) Fluquinconazol (8) Flusilazol (8+9) Kresoxim-metil (2+5+8) Meptildonocap (2+9+14) Metiram + Piraclostrobim (3+4+19) Metrafenona (5) Miclobutanil (8+9) Penconazol (8+9) Proquinazid ( 2+19+20) Quinoxifen Tebuconazol (8+9) Tetraconazol Triadimenol (8+9) Trifloxistrobin (2+5+8)
Podredumbre gris Botrytis cinerea	Procimidona	Ciprodinil (9) Folpet (2)	Boscalida (2+9) Ciprodinil (9) Ciprodinil + fludioxonil (9) Fenhexamida (9) Folpet (2) Iprodiona Mepanipirim (19) Metil-tiofanato (2+9) Pirimetanil
Podredumbre ácida Levaduras y bacterias			-
Podredumbres secundarias			-

Plaga/enfermedad/Mala hierba	Método control químico		
	EXCLUIR	INCLUIR	RESULTADO FINAL
Podredumbres de la raíz			-
Complejo hongos de madera	Flusilazol + Carbendazima Quinosol		Tebuconazol + resina sintética (para cortes de madera (8+9) Cubiet
Excoriosis Phomopsis viticola			Mancozeb Metiram Folpet (2+8)
Herbicidas Cuadro N° 1 Preemergencia	Diclobenil		Napromida Orizalina
Herbicidas Cuadro núm. 1 Pree y postemergencia temprana			Diflufenican Isoxaben Pendimetalina
Herbicidas Cuadro núm. 1 Postemergencia	Haloxifop-R	Piraflufen-etil + glifosato	Amitrol Cicloxdim Glifosato Glufosinato amónico Oxifluorfen Piraflufen-etil + glifosato Quizalofop-p-etil

**RESTRICCIONES**

- (1) Utilizar solo cuando, con el uso de otras materias activas de menor impacto ambiental, no sea posible el control de la plaga o enfermedad.
- (2) Respetar la banda de seguridad a las masas de agua superficial contemplada en los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales) del Registro de Productos Fitosanitarios; en su defecto, se respetará una banda de seguridad de 20 metros.
- (3) Aplicación al suelo de cebos.
- (4) Utilizar solo cuando existan daños en la campaña anterior.
- (5) Máximo tres aplicaciones por campaña, sobre la misma parcela.
- (6) Máximo tres aplicaciones por campaña, sobre la misma parcela, con uno o con los distintos productos que tienen esta restricción.
- (7) Utilizar, únicamente, en mezclas autorizadas.
- (8) Hasta el inicio del envero (M<sub>1</sub>).
- (9) Máximo dos aplicaciones por campaña, sobre la misma parcela.
- (10) Efectuar un solo tratamiento por periodo vegetativo.
- (11) Aplicar mediante tractor, utilizando en parral y espaldera un volumen de caldo de 1.000 l/ha.
- (12) Respétese sin tratar una banda de seguridad de 5 m en aplicación temprana y 10 m en aplicación tardía, hasta la zona no cultivada.
- (13) Máximo de 2 aplicaciones/generación, espaciadas 14-21 días.
- (14) Respetar la banda de seguridad de distancia hasta la zona no cultivada contemplada en los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales) del Registro de Productos Fitosanitarios; en su defecto, se respetará una banda de seguridad de 5 metros.
- (15) No aplicar cuando haya abejas en pecoreo activo.
- (16) No aplicar durante la floración del cultivo.
- (17) Máximo una aplicación por campaña.
- (18) Tratamientos previos a floración.
- (19) No autorizado para el sistema de conducción en parral.
- (20) Máximo cuatro aplicaciones por campaña. Alternar con fungicidas de distinto modo de acción.

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dispone la remisión de expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 968/2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla comunicando la interposición, por don Samuel Herrera Aguilera, de recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la esta Delegación de fecha 11.8.2010, por la que se desestiman las peticiones acumuladas del interesado, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**RESUELVO**

Primero. Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente.

Segundo. Notificar a los interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 968/2010 de dicho Juzgado, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto; haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación alguna.

Huelva, 11 de mayo de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Miguel Calero Bermejo.

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

*ORDEN de 10 de mayo de 2011, por la que se revoca la delegación de determinadas competencias en la Dirección del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera y se delegan en el Delegado Provincial de Cultura de Málaga y en la Secretaría General Técnica.*

Por el Decreto 280/2010, de 27 de abril, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 92, de 13 de mayo, se creó el Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera como servicio administrativo con gestión diferenciada.

Mediante la Orden de 9 de mayo de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 103, de 30 de mayo, se delegaron determinadas competencias en los órganos directivos de la Consejería de Cultura así como en las personas titulares de las direcciones de los servicios administrativos con gestión diferenciada.

El artículo 101.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía pueden delegar mediante resolución motivada el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros de la misma Administración, del mismo rango o inferior, aunque no sean jerárquicamente dependientes, y el artículo 102 de la misma norma legal, en su apartado 1, dice que la delegación de com-